

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 10  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias concedidas por este Ministerio á todos los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal que presten sus servicios en Juzgados y Tribunales que pertenezcan á las provincias de Alicante, Castellón, Cuenca, Murcia, Toledo, Valencia y Madrid, debiendo encargarse de sus destinos en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA. Asimismo S. M. se ha servido disponer se reduzcan á 12 días improrrogables los términos posesorios de los mismos funcionarios electos para destinos que correspondan á las referidas provincias.

De Real orden lo digo á V... para los fines oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Julio de 1885.

SILVELA

A los Presidentes y Fiscales de las Audiencias de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Tecnología, artes mecánicas é industrias varias; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por oposición conforme á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y con arreglo al reglamento vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALICANTE

Albatera 1 invasión y 1 defunción.  
 Altea 6 invasiones y 6 defunciones.  
 Almoradí 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Benijofar 3 invasiones.  
 Catral 7 invasiones y 1 defunción.  
 Cox 2 invasiones.  
 Callosa de Segura 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Guardamar 10 invasiones y 2 defunciones.  
 Elda 2 invasiones.  
 Jacarilla 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Nucia 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Orihuela 18 invasiones y 2 defunciones en la ciudad, y en la huerta 9 invasiones y 3 defunciones.

Pego 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Ibi 5 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Castellón 4 invasiones y 1 defunción.  
 Alcora 24 invasiones y 14 defunciones.  
 Almazora 9 invasiones y 4 defunciones.  
 Artana 40 invasiones y 3 defunciones.  
 Bechi 1 invasión y 4 defunciones.  
 Burriana 12 invasiones y 6 defunciones.  
 Castur 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Gérica 20 invasiones y 22 defunciones.  
 Moncofar 11 invasiones y 5 defunciones.  
 Nules 3 invasiones y 11 defunciones.  
 Segorbe 16 invasiones y 1 defunción.  
 Villarreal 8 invasiones y 7 defunciones.  
 Villavieja 7 invasiones.  
 Viver 6 invasiones.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Montalbo 3 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia 42 invasiones y 11 defunciones.  
 En la huerta de dicha ciudad 40 invasiones y 29 defunciones.  
 Albudeite 4 invasiones y 1 defunción.  
 Alcantarilla 6 invasiones y 5 defunciones.  
 Alhama 9 invasiones y 4 defunciones.  
 Alguazas 7 invasiones y 1 defunción.  
 Archena 11 invasiones y 3 defunciones.  
 Beniel 1 invasión y 1 defunción.  
 Blanca 6 invasiones y 5 defunciones.  
 Bullas 1 invasión.  
 Calasparra 8 invasiones y 4 defunciones.  
 Campos 2 invasiones y 5 defunciones.  
 Caravaca 2 invasiones.  
 Cartagena 19 invasiones y 9 defunciones.  
 Ceuti 5 invasiones.  
 Cieza 7 invasiones.  
 Cotillas 7 invasiones y 3 defunciones.  
 Lorca 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Lorquí 2 invasiones.  
 Molina 3 invasiones y 1 defunción.  
 Priego 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Ulea 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Villanueva 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo 5 invasiones y 1 defunción.  
 Borox 2 invasiones y 1 defunción.  
 Carpio 4 invasiones.  
 Gerindote 2 invasiones y 1 defunción.  
 Ocaña 4 invasiones y 4 defunciones.  
 Ontígola 15 invasiones y 3 defunciones.  
 Puente del Arzobispo 1 invasión y 4 defunciones.  
 Villacañas 1 invasión y 1 defunción.

PROVINCIA DE VALENCIA

Valencia 264 invasiones y 144 defunciones.  
 Benimamet 2 invasiones y 1 defunción.  
 Ruzafa 9 invasiones y 5 defunciones.  
 Adzaneta 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Alacuas 2 invasiones y 4 defunción.  
 Albal 8 invasiones y 6 defunciones.  
 Albalat de la Ribera 1 invasión y 1 defunción.  
 Albalat de Tarongers 1 defunción.  
 Albalat deis Sorells 1 invasión.  
 Alberique 1 invasión.  
 Alborache 13 invasiones y 1 defunción.  
 Alboraya 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Albuixech 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Aljorfi 15 invasiones y 2 defunciones.  
 Alcira 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Aleudia de Carlet 1 invasión y 1 defunción.  
 Aldaya 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Alfara 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Alfara del Patriarca 1 defunción.

Alfarp 3 invasiones y 5 defunciones.  
 Alginet 15 invasiones y 4 defunciones.  
 Almacera 2 invasiones y 1 defunción.  
 Almusafes 1 invasión y 1 defunción.  
 Antella 7 invasiones y 2 defunciones.  
 Benaguacil 1 invasión y 7 defunciones.  
 Benifayó de Espioca 3 defunciones.  
 Benifaraig 3 defunciones.  
 Bótera 5 invasiones y 1 defunción.  
 Bolbait 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Buñol 2 invasiones y 4 defunciones.  
 Burjasot 2 invasiones y 1 defunción.  
 Campanar 4 invasiones y 1 defunción.  
 Carcagente 9 invasiones y 7 defunciones.  
 Carlet 4 invasiones y 4 defunciones.  
 Carpesa 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Chella 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Cheste 13 invasiones y 7 defunciones.  
 Chiribella 5 invasiones y 1 defunción.  
 Corbera de Alcira 2 invasiones y 1 defunción.  
 Cuart de Poblet 2 invasiones y 1 defunción.  
 Cuatell 4 invasiones y 2 defunciones.  
 Cullera 1 defunción.  
 Faura 13 invasiones y 8 defunciones.  
 Fuente Encarroz 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Gandía 7 invasiones y 4 defunciones.  
 Godolleta 4 invasiones y 1 defunción.  
 Liria 1 invasión y 2 defunciones.  
 Llauri 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Llombay 3 invasiones y 1 defunción.  
 Llosa de Ranés 6 invasiones y 4 defunciones.  
 Macastre 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Manises 2 defunciones.  
 Masalfasar 11 invasiones.  
 Meliana 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Mislata 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Mogente 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Moncada 12 invasiones.  
 Mahuella 3 invasiones y 1 defunción.  
 Montaberner 2 invasiones y 1 defunción.  
 Montroy 5 invasiones y 2 defunciones.  
 Museros 1 defunción.  
 Náquera 1 invasión y 1 defunción.  
 Ollería 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Oliva 4 invasiones y 3 defunciones.  
 Palomar 6 invasiones y 1 defunción.  
 Paterna 14 invasiones y 5 defunciones.  
 Paiporta 4 invasiones y 1 defunción.  
 Pedralba 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Picasent 3 invasiones y 2 defunciones.  
 Pueblo Nuevo del Mar 24 invasiones y 8 defunciones.  
 Puzol 2 invasiones y 7 defunciones.  
 Rafel Buñol 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Real de Montroy 6 invasiones y 1 defunción.  
 Requena 3 invasiones y 3 defunciones.  
 Ribarroja 8 invasiones y 5 defunciones.  
 Sagunto 2 invasiones.  
 Sedavi 5 invasiones y 1 defunción.  
 Siete Aguas 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Silla 13 invasiones y 6 defunciones.  
 Sollana 7 invasiones y 1 defunción.  
 Sueca 5 invasiones y 1 defunción.  
 Tabernes Blanques 5 invasiones y 1 defunción.  
 Tabernes de Valldigna 1 defunción.  
 Turis 22 invasiones.  
 Vallada 7 invasiones y 4 defunciones.  
 Villalonga 20 invasiones y 5 defunciones.  
 Villamarchante 9 invasiones y 5 defunciones.  
 Villanueva de Castellón 3 invasiones y 1 defunción.  
 Villanueva del Grao 2 invasiones y 2 defunciones.  
 Villar del Arzobispo 6 invasiones y 2 defunciones.  
 Vinalesa 2 invasiones.  
 Yátova 6 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Acered 2 invasiones.  
 Alborge 2 invasiones y 1 defunción.  
 Almonacid de la Sierra 1 defunción.

Alpartur 1 invasión.  
Bárboles 1 invasión.  
Bardallur 2 invasiones.  
Boquique 1 defunción.  
Calatorao 7 invasiones.  
Chiprana 2 defunciones.  
Chodes 1 invasión.  
Epila 11 invasiones y 3 defunciones.  
Inogés 1 invasión.

La Almunia 6 invasiones y 1 defunción.  
Luceni 1 defunción.  
Monterde 1 invasión y 1 defunción.  
Pedrola 1 invasión.  
Pleitas 1 invasión y 1 defunción.  
Riela 6 invasiones y 3 defunciones.  
Rueda de Jalón 1 invasión.  
Salillas 1 invasión y 1 defunción.  
Sástago 6 invasiones y 1 defunción.

Santa Cruz de Toved 2 invasiones.  
Torres de Berrellén 4 invasiones y 1 defunción.  
Urrea de Jalón 1 defunción.  
Villafeliche 1 defunción.  
Villanueva de Gállego 2 invasiones.

## PROVINCIA DE MADRID

Aranjuez 219 invasiones y 56 defunciones.  
Cienpueuelos 1 defunción.

## MADRID

NOMBRES	EDAD	DOMICILIO	DISTRITO	OBSERVACIONES
<b>INVADIDOS</b>				
Antonia Escribano Martín.....	64 años....	Capellanes, 2, principal.....	Centro.....	Ingresó en el Hospital. Procedente de Aranjuez.
Ana Padilla.....	2 años....	Idem.....	Idem.....	Idem id. id.
Francisco Hernández.....	71 años....	Ave-Maria, 47, principal interior.....	Hospital.....	Ingresó en el Hospital.
Juan Alvarez.....	2 años....	Bravo Murillo, 40 (antiguo) principal interior.....	Universidad.....	"
Mariano Pineda Pérez.....	67 años....	Camino Car. banchel, ochería.....	Latina.....	Ingreso en el Hospital.
<b>FALLECIDOS</b>				
Carlos Mendoza y Lallave.....	3 1/2 años....	Corredera Baja de San Pablo 45, cuarto interior.....	Universidad.....	Invadido el día 4 de Julio.
María Teresa Psadernos.....	48 años....	Ventura Rodríguez, 6, cacharrería.....	Palacio.....	Idem id.

Madrid 6 de Julio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Relación nominal de las cédulas de Cruz del Mérito militar concedidas á individuos no militares residentes en las Islas Filipinas, que con esta fecha se remiten al Capitán general de dicho Archipiélago para que puedan pasar á recogerlas los interesados, mediante el pago de los derechos reglamentarios, que habrán de verificar en el término de dos meses siguientes á esta inserción en la GACETA oficial de las islas, después de los cuales se declararán caducas las de aquéllas que no lo hubieran satisfecho.*

D. Cipriano Enrile, Intérprete oficial del idioma moro en la plaza de Joló, cédula de Cruz de primera clase de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Madrid 30 de Junio de 1885.

RELACION DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

## Infantería.

A los Tenientes D. Blas Nérida Camuñas, D. Cristóbal del Cid Cerván, D. Pedro García Chao, D. Augusto Gaete Muñoz, D. Arnaldo Luis Expósito, D. Manuel Gómez Fernández, Don José Parri Carbonell, D. Jacinto Boises Díaz, D. Pedro Font Castellar y D. Silverio Casado Sanz empleo de Capitán por Real orden de 9 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Ricardo Rodríguez Díaz, D. Tomás Gómez Torres, D. Isidro Sánchez Alvarez, D. Marcos Sanz Vacas, D. Dionisio Hernández Aracil, D. Justo de Pedro Medarde, Don Antonio López García, D. Jerónimo Sáiz Pérez, D. Luis Cuarenta Ruiz, D. Enrique Barrios Vicente, D. Francisco Ferrer Forés, D. Vicente Jimeno Segura, D. César Martínez Salinas y D. Francisco Górrrota Gamboa empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

A los sargentos primeros D. Ricardo Ferrer de la Fuente, D. Miguel García Pacia, D. Manuel Piñero Fernández y Don Manuel García Jurjo empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Teniente D. Antonio Gordo y Recio empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez D. Juan Alonso Nafalcón empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Comandantes D. Braulio Campos Teixide y D. Ramón Bonifás Fernández empleo de Teniente Coronel por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Capitanes D. Enrique Piñero y Macías, D. Bartolomé Torquemada Rodríguez, D. Pío Aguirre del Campal, D. José Rodríguez Méndez, D. Rafael Alberti y Seguí, D. Ricardo Gómez y Alor, D. José Gutiérrez y Ganobegui, D. Bartolomé Martínez y Pereda y D. Benito Sáez y Madurga empleo de Comandante por ídem id., en virtud de ídem id.

## Escuela de reserva de infantería.

Al Capitán D. Martín García Casado empleo de Comandante por Real orden de 16 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

A los Tenientes D. Juan Suster y Sánchez y D. Juan Ricart y Cordero empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez D. Eugenio Frías Peñafiel empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

Al sargento primero D. Miguel Millán y Manovel empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

## Estado Mayor de plazas.

Al Comandante D. Antonio Olmedo y Perales empleo de Teniente Coronel por Real orden de 23 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

## Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Antonio Lozano Gamir empleo de Coronel por Real orden de 11 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante, Capitán D. Manuel Plasas y Bretón empleo de Comandante por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Capitanes, Tenientes D. Elíseo Heredia Oromi, D. José Chacón Pérez, D. Alejandro Mathe Villoldo y D. Fernando Pastor Sanz empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez D. Joaquín Domínguez Iturralde empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez, sargento primero D. Victoriano Roldán Adoz empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

Al segundo Profesor Veterinario D. Julio Martínez Gavilanes empleo de primer Profesor Veterinario por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Teniente Coronel D. Alfonso López Díaz empleo de Coronel por ídem id., en virtud de ídem id.

## Ingenieros.

Al Oficial Celador de fortificación de segunda D. José de Porras y Arévalo empleo de Oficial Celador de primera por Real orden de 30 de Mayo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

Al Oficial Celador de fortificación de tercera D. Vicente Baltrán y Azares empleo de Oficial Celador de segunda por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez, sargento primero D. Arcadio Lucina y López empleo de Oficial Celador de tercera por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Coronel, Teniente Coronel D. José Román y Ruiz Dávila empleo de Coronel por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Teniente D. Luis Patiño y Mesa empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

## Carabineros.

Al Teniente Coronel D. Vicente García de Valdivia empleo de Coronel por Real orden de 16 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante D. José Porras y Lázaro empleo de Teniente Coronel por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Capitán D. Antonio Mancheño y Rubio empleo de Comandante por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Teniente D. Eduardo San Llorante y Rubinat empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez D. Pedro Fernández de la Torre empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

Al sargento primero D. Andrés Rodríguez y González empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

## Guardia civil.

Al Coronel de Ejército, Teniente Coronel del cuerpo D. Luis González de Rivera y Lallave empleo de Coronel por Real orden de 11 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante, Capitán D. Emilio Trillo y Riobóo empleo de Comandante por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Comandante, Capitán de Ejército, Teniente del cuerpo D. Domingo Preciado Artolozábal empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Alférez D. Leandro García y Fernández empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Tenientes, Alféreces D. Angel Limia y Bernabé y Don Francisco Casas y Alemán empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

A los sargentos primeros D. Ricardo Alcaime y Viñado, D. Agustín Subirat y Fercadel, D. Pascual Amadón y Corbalán y D. Manuel Caro Izquierdo empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

## Sanidad militar.

Al Subinspector Médico de segunda D. José Noriega y Gó-

mezempleo de Subinspector Médico de primera por Real orden de 18 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

Al Médico Mayor D. Cristóbal Mas y Bonevalls empleo de Subinspector Médico de segunda por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Médico primero D. Pablo Rueda y Nuño empleo de Médico mayor por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Farmacéutico primero, Farmacéutico segundo D. Bartolomé Aldeanueva y Paniagua empleo de Farmacéutico primero por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Farmacéutico segundo D. Manuel Puigvert y Borrell empleo de Farmacéutico primero por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Licenciados en Farmacia D. Emilio Sáez y Domenech, D. Antonio Roa y García, D. Ramón Torres y Argullo, D. Pablo Rodríguez y Vázquez, D. Félix Gómez y Díaz y D. Casáreo de los Abezos y Salvador empleo de Farmacéutico segundo por ídem id., en virtud de ídem id.

## Administración militar.

Al Comisario de Guerra de primera D. Luis Asensi y Uguiña empleo de Subintendente militar por Real orden de 23 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director por hallarse apto para el ascenso.

## Clero castrense.

Al Capellán D. Modesto Abad é Ibáñez empleo de Capellán de término por Real orden de 26 de Mayo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Vicario general por hallarse apto para el ascenso.

Al Capellán de entrada D. Antonio Mayans y Mari empleo de Capellán de ascenso por ídem id., en virtud de ídem id.

Al Presbítero D. Joaquín Rizo y Asensio empleo de Capellán de entrada por ídem id., en virtud de ídem id.

## Inválidos.

Al Médico Mayor D. Manuel Falcó y Burgel empleo de Subinspector de segunda clase por Real orden de 12 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse apto para el ascenso.

## Caballería de Cuba.

A los Alféreces D. Benigno Gutiérrez Villián y D. Jenaro Landines Blanco empleo de Teniente por Real orden de 26 de Mayo de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general por hallarse aptos para el ascenso.

Al sargento primero D. Fernando Alonso Hidalgo empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

## Infantería de Filipinas.

Al Comandante D. Ramón Estévez Barral empleo de Teniente Coronel por Real orden de 11 de Junio de 1885, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general por hallarse apto para el ascenso.

Al Capitán D. Eduardo Craspo Librero empleo de Comandante por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Tenientes D. Manuel Francia Suárez y D. Francisco Costa y Pérez Pinto empleo de Capitán por ídem id., en virtud de ídem id.

A los Alféreces D. Juan García Larrañaga y D. Lorenzo Molina Carbonero empleo de Teniente por ídem id., en virtud de ídem id.

A los sargentos primeros D. Antonio del Río Calderón, D. Agustín Boquer Piquer y D. Buenaventura Filiz Eufrasio empleo de Alférez por ídem id., en virtud de ídem id.

## Infantería.

Al Capitán D. Rafael Pérez Blanco grado de Comandante por Real orden de 29 de Mayo de 1885, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa á sus servicios en el Profesorado.

*Administración militar.*

Al Oficial segundo D. Antonio Blázquez y Delgado empleo de Oficial primero por Real orden de 29 de Mayo de 1883, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa á sus servicios en el Profesorado.

*Ingenieros.*

Al Teniente Coronel, Comandante D. Pedro Pedraza y Cabrera empleo de Teniente Coronel de Ejército por Real orden de 29 de Mayo de 1883, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa á sus servicios en el Profesorado.

*Infantería.*

A los Comandantes D. Antonio Brabo Altamira y D. Luis Oster Fidalgo grado de Teniente Coronel por Real orden de 29 de Mayo de 1883, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa á sus servicios en el Profesorado.

*Caballería.*

Al Comandante, Capitán D. Hipólito Fernández y Balbuena Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 21 de Junio de 1883, á propuesta del Director general de Instrucción militar, en recompensa á sus servicios en el Profesorado.

*Infantería.*

Al Capitán, Teniente D. José Amador Reynals empleo de Capitán por Real orden de 6 de Junio de 1883, en recompensa á sus servicios durante los terremotos en Alhama y Arenas del Rey (Granada) respectivamente.

Al Capitán, Teniente D. Casto Moreno Camacho Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por id. id., en virtud de id. id.

Madrid 3 de Julio de 1883.

**CONSEJO DE ESTADO****REAL DECRETO**

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que pende, en única instancia, ante el Consejo de Estado, entre el Cabildo benéfico de Tarazona, y en su nombre, como demandante, el Licenciado D. José Sidro y Surga, y la Administración general, demandada, y en su representación Mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Marzo de 1882, que confirmó un acuerdo de la Junta de la Deuda pública, cancelando ciertas láminas no negociables de varias fundaciones pertenecientes á la Congregación de Medioracioneros y Capellanes de San Jorge de la Catedral de dicha ciudad:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Román Fuentes, apoderado de la Congregación referida, solicitó en 27 de Agosto de 1861 la liquidación de intereses desde 1825 á 1841, de 13 láminas no negociables del 3 por 100 pertenecientes á fundaciones erigidas por varios particulares á favor de dicha Congregación, habiéndose abonado en tal concepto, en el mes de Febrero de 1862, 204.180.08 rs.:

Que instruido expediente por los Racioneros y Medioracioneros en instancia de que se declarasen libres de incorporación al Estado las láminas de que se trata, con los réditos devengados desde el año 1844, el Ministerio de Hacienda expidió Real Orden en 17 de Enero de 1863, declarando que los títulos no estaban comprendidos en las leyes de desamortización, y que los reclamantes debían acudir al Ministerio de Gracia y Justicia, con el fin de que se les autorizase para la conversión de ellos en los que correspondiera, así como para obtener en su caso la autorización, á fin de que, interviniendo el Prelado, se vendiesen las láminas, invirtiendo su producto en inscripciones del 3 por 100 para levantamiento de cargas, y se decidiese si la renta había de imputarse en la dotación de la diócesis. Y en virtud de esta Real Orden, y de acuerdo con el parecer fiscal, se mandaron abonar á los reclamantes, en Setiembre de 1863, los intereses devengados por las láminas hasta 30 de Junio de 1861:

Que por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 1.º de Mayo de 1866, se expidió Real Orden, declarando, de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente del Consejo de Estado, que debían autorizarse las operaciones de conversión á que se referían los suplicantes; pero que habiendo éstos ya perdido el carácter que antiguamente tenían, el Administrador económico de la diócesis debería incautarse de los créditos y efectuar por sí la conversión y venta, hasta obtener inscripciones nominativas intrasferibles del 3 por 100, todo bajo la vigilancia del Reverendo Obispo y con intervención de Agente de Bolsa; que obtenida la inscripción, sería imputable en la asignación del Clero de la diócesis el líquido que, rebajadas cargas, tenía derecho á percibir la Corporación de los Medioracioneros; y que mientras por la Comisión creada por el artículo 11 del Convenio con la Santa Sede de 1860 no se declarase la forma en que han de cumplirse las cargas eclesiásticas propias de las Corporaciones suprimidas, debían entenderse en suspenso las impuestas sobre los capitales objeto del expediente:

Que la Junta de la Deuda pública, en 27 de Agosto de 1880, de conformidad con el dictamen fiscal y la propuesta del Departamento de Emisión, acordó la cancelación y amortización

de los capitales de las láminas números 14.430 al 14.442, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, mandando á la vez publicar esta resolución en la GACETA DE MADRID:

Que habiéndose alzado los interesados del anterior acuerdo al Ministerio de Hacienda, alegando haber practicado las oportunas gestiones para el cobro de intereses de sus créditos y para que se declarasen, como así fué, exceptuados de incorporación al Estado, y tener también justificado el carácter de las fundaciones, se expidió la Real Orden de 27 de Marzo de 1882, por la cual, y teniendo en cuenta que los créditos, cuya conversión se reclama, pertenecen á fundaciones de índole piadosa no excluides de la incautación por el Estado; que dictada por Gracia y Justicia la Real Orden de 1866, los reclamantes carecen de personalidad para gestionarla, porque estas facultades fueron confiadas al Administrador económico de la diócesis y su Reverendo Obispo, y que no habiéndolo hecho ninguno de ellos, transcurrió el plazo de seis meses señalado en la Ley de 21 de Julio de 1876 sin haber sido presentados los documentos justificativos de personalidad del reclamante y los de la procedencia de su reclamación, se desestima el recurso interpuesto, confirmando el acuerdo de caducidad:

Y que D. Angel Tutor, con poder otorgado por 41 Beneficiados de Tarazona, en el que se hace referencia á una autorización conferida á la Corporación benéfico por el Reverendo Obispo en 1.º de Setiembre de 1884 para administrar los bienes de la extinguida Congregación de San Jorge, pretendió que se le notificara la resolución de 27 de Marzo, lo cual tuvo lugar en 11 de Octubre siguiente:

Vistos los autos contenciosos, de los que aparece:

Que en 20 del expresado mes, el Licenciado D. José Sidro, en la representación ya dicha, interpuso demanda ante el Consejo, la cual amplió, después de admitida en vía contenciosa, con la súplica de que se revoque la Real Orden de 27 de Marzo anterior y se disponga el canje, conversión y abono de los créditos de que se trata;

Y que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo que se abuelva de la demanda á la Administración general y la confirmación de la Real Orden impugnada:

Vista la Orden de 28 de Enero de 1869, estableciendo en su disposición 5.ª que se proceda á la cancelación de todos los créditos que el Clero secular y regular poseían en concepto de patronos administradores ó cumplidores de pías fundaciones particulares de carácter puramente eclesiástico, pero sacándose una nota ó relación expresiva de la fundación á cuyo favor se halla expedido el crédito, clase de éste, importe del capital nominal y de la renta que produzca. Y en el caso de que los citados créditos fueren de los que debieran convertirse en Deuda amortizable de primera clase, se expresará, además del capital nominal primitivo, el á que haya quedado reducido por su conversión á Deuda consolidada, con arreglo á las leyes de 11 de Julio de 1867 y 18 de Abril de 1868, consignando además el rédito que produzca esta última Deuda, á fin de que se puedan tener presentes todos estos datos al fijar la cantidad alzada que, por razón de cargas eclesiásticas, haya de reconocerse al Clero, cuando se lleve á efecto lo dispuesto en el art. 11 del Convenio de 7 de Noviembre de 1869:

Visto el art. 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, según el cual todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851, liquidados y pendientes de conversión en Deuda al 3 por 100, que aun no se hubiesen presentado á conversión, se declaran caducados, si no lo estuviere por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse la presentación dentro del improrrogable plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de esta Ley, ó de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes:

Considerando que, dictadas en el expediente las Reales Ordenes de 17 de Enero de 1863 y 1.º de Mayo de 1866 las actuaciones ulteriores en el mismo debió promoverlas el Reverendo Obispo de Tarazona, por haberse extinguido la Congregación de San Jorge, á quien anteriormente correspondía el patronato y administración de los bienes de que se trata:

Considerando que desde aquellas fechas ninguna gestión se ha deducido por el Prelado ni su representación legal hasta después de expedida la Real Orden de 27 de Marzo de 1882, en cuya época se presentó ante el Ministerio de Hacienda un poder otorgado por varios Beneficiados, con autorización del Reverendo Obispo, para entender en el asunto:

Considerando que por ello resulta evidente que no fué justificada la personalidad á que se refiere el art. 7.º de la Ley de 21 de Julio de 1876, en el término que la misma establece, y por lo mismo ha sido procedente y legal la caducidad declarada por la Junta de la Deuda pública en 27 de Agosto de 1880, y la cancelación de los créditos sobre que versa el pleito;

Y considerando que, bien se aplique al caso la caducidad establecida en la Ley de 1876, ó la cancelación á que se refiere el apartado 5.º de la Orden-Ley de 28 de Enero de 1869, teniendo los créditos de que se trata el carácter de los que esta disposición menciona, es evidente el derecho del Clero de Tarazona á que el importe de los mismos se le reconozca cuando tenga cumplimiento lo acordado en el art. 11 del Convenio de 1869 antes mencionado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Gabriel Enríquez, D. Feliciano Pérez Zamora, Don Tomás Rodríguez Rubí, D. Francisco Rubio, D. Angel María Dacarrete, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. Antonio de Mena y Zorrilla y D. José Sánchez Bregua,

Vengo en absolver á la Administración general de la de-

manda, y en confirmar la Real Orden de 27 de Marzo de 1882, entendiéndose que por el Centro correspondiente deberá sacarse la nota ó relación expresiva de las fundaciones á cuyo favor se hayan expedido los créditos, clase de éstos é importe de su capital y renta, á los efectos prevenidos en la Orden-Ley de 28 de Enero de 1869.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 18 de Abril de 1885.—Antonio Alcántara.

**ADMINISTRACION CENTRAL****TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES Y OFICIALES AUXILIARES DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLASE

El día 6 del actual, á las diez de la mañana, darán principio en el salón de actos públicos del Tribunal de Cuentas del Reino los ejercicios que no pudieron verificarse el 4 por indisposición de uno de los Sres. Jueces del Tribunal de oposiciones para proveer, con arreglo á la convocatoria hecha por medio de la GACETA de 26 de Mayo último, una plaza de Oficial Auxiliar de segunda clase, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que se halla vacante en el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario, Manuel Tomé y Verduysse.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****Subsecretaría.**

Se halla vacante, por promoción de D. José María Hontanón, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción del electo D. Antonio Benítez, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Miguel Fernández Rodríguez, la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por nombramiento para otro cargo de Don Pedro López Fernández, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Baza. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

**MINISTERIO DE MARINA****Dirección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 75.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR Báltico****Golfo de Botnia.**

BARCO FARO PRÓXIMO AL BANCO MIALILIO. ENTRADA DE TORNEA, Y SEÑALES DE PRÁCTICOS. (A. H., núm. 70) 370. Paris, 1885.) Las señales de Práctico adoptadas para los barco faros del golfo de Finlandia (véase Aviso núm. 58 de 1885), se harán igualmente á bordo del barco faro de Mialilio (Moile) que existe el proyecto de fundar este año cerca del banco de este nombre en la entrada de Tornea.

Certa núm. 648 de la sección I.

## Golfo de Riga.

SIRENA DE NIEBLA DE DOMESNESS. (A. H., núm. 70/371. París, 1885.) El 1.º de Mayo de 1885 ha principiado la construcción de un nuevo local para la sirena de vapor del islote Domesness. Con este motivo, hasta la terminación de las obras, la sirena dejará de funcionar y en tiempos cerrados 6 de niebla se reemplazará por una campana que dará 15 golpes por minuto.

Carta núm. 807 de la sección II.

## MAR DE CHINA

## Islas Pescadores.

ROCAS AL S. DE LA PUNTA LITSITAH, ISLA FISHER. (A. H., número 75/376. París, 1885.) El 1.º de Abril de 1885 el acorazado francés *Triomphante* tocó sobre una roca al S. de la punta Litsitah de la isla Fisher. Las sondas verificadas en las proximidades, de esta punta han hecho ver que no es limpia hasta distancia de ½ milla.

Carta núm. 479 de la sección V.

## ESTRECHO DE MALACA

## Sumatra (costa N.)

BAJO ENTRE LA PUNTA DIAMANTE Y TELOK-SAMAWÉ («TELOK-SAMOI»). (A. H. núm. 70/372. París, 1885.) El buque de guerra neerlandés *Bati* ha descubierto entre la punta Diamante y Telok-Samoi, un bajo con tres metros de agua en bajamar que se encuentra en las enfilaciones siguientes: el árbol de Telok-Samawé al S. 83° O.; la entrada del río Kertoy al S. 49° 30' O.; la medianía del bosquecillo de Pedada al ESE.

La línea de sonda de 5<sup>m</sup>,4 se extiende á unas 2 millas frente á la costa, por 403' longitud E., es decir, más fuera de lo que indican las cartas.

Carta núm. 498 de la sección VI.

## MAR DE JAVA

## Sumatra (costa SE.)

SUPUESTO ARRECIFE AL ESE. DE LAS HERMANAS, PUNTA LOGOK. (A. H., núm. 70/373. París, 1885.) El buque hidrógrafo neerlandés *Blommendal* buscó infructuosamente el arrecife que en las cartas figura al ESE. de los islotes *las Hermanas* próximo á la punta Logok; en su consecuencia este arrecife se ha borrado de las cartas holandesas.

BANCO SWALLOW AL SSO. DE LOS HERMANOS. (A. H., número 70/374. París, 1885.) El buque hidrógrafo neerlandés *Blommendal* ha explorado el banco *Swallow* descubierto por el buque de guerra de este nombre, como cubierto con 6<sup>m</sup>,7 de agua: los menores fondos hallados por el *Blommendal* han sido de 8<sup>m</sup>,5.

Carta núm. 473 de la sección IV.

## OCÉANO ÍNDICO

## Sumatra (costa O.)

ARRECIFE ENTRE LAS ISLAS PINIE Y TANAH MASAH, GRUPO BATU. (A. H., núm. 70/375. París, 1885.) El Capitán del vapor *Graaf van Bijland* noticia que este buque tocó sobre un manchón de coral entre las islas Pinie y Tanah-Masah en las enfilaciones siguientes: la isla Kasi al N. 5° O.; Pasakie Besaar al N. 14° E.; Pasakie Ketjil al N. 27° O.

Los arrecifes se extienden todo lo que alcanza la vista.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Madrid 15 de Junio de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Celestino Sagarmínaga y Arriaga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de los trabajos de la Estadística civil y criminal un año, 4 meses y 15 días; Auxiliar de la Sección de la Estadística criminal y judicial 4 años, 40 meses y 13 días; Juez de primera instancia, de entrada y ascenso, de varios Juzgados 11 años, 10 meses y 26 días; Magistrado de las Audiencias de la Coruña, Granada, Valladolid, Zaragoza y Madrid 8 años, 11 meses y 26 días, y por razón de carrera 8 años.

D. Joaquín Marcos de Sarrástegui, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en concepto de cesante por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 43 de Julio de 1878 22 años, 11 meses y 27 días; Vocal Comendador de la Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III 6 años, 5 meses y 9 días; por el doble tiempo de campaña 3 años, 6 meses y 25 días, y 4 años y 3 meses por haber desempeñado los cargos de Cónsul de España en San Francisco de California, Nueva-York y Argel, con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de las disposiciones generales, Diplomáticas consular y de Interpretes.

D. Angel Martínez y Martín, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, de Hacienda pública, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 6 meses y 2 días de servicios que en

concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 9 de Abril de 1884.

D. Antonio Sagalés y Orúiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Jefe de fábricas de Sal de la provincia de Cuenca un año, 11 meses y 7 días; Escribiente de la Administración de la Salina de Minglanilla 6 meses y 17 días; Oficial Inspector de la Salina de Requena 3 años y 6 días; Administrador de la Salina de Medinaceli 2 años, 8 meses y 17 días; Oficial de quinta y cuarta clase de Hacienda de San Pedro de Pinatar, Sangonera y de Remolinos 3 años, 11 meses y 28 días; Oficial quinto, cuarto y tercero de Hacienda de las Administraciones de Logroño, Ciudad Real y Tarragona 15 años, 3 meses y 14 días, y se le abonan un mes y 12 días como cesante, por supresión.

D. Niceto Balbuena Ferreras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 6 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 15 de Junio de 1881 en concepto de cesante 17 años, 7 meses y 21 días, y Guardas-macén de efectos estancados de la provincia de León 9 años, 11 meses y un día.

D. Antonio Rivas y Beguinet, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la primitiva Junta de Pensiones civiles en sesión de 21 de Diciembre de 1869 17 años, 2 meses y 23 días, y Oficial de primera clase de Hacienda de las Administraciones económicas de Teruel y Guadalajara 3 años, un mes y 11 días.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de primera instancia de Madrid un año, 4 meses y 7 días; Asesor del Juzgado de Hacienda de la provincia de Lérida un año, 3 meses y 13 días; Oficial de cuarta y tercera clase de las Secciones de Fomento de Córdoba y Guadalajara 3 años y 23 días; Oficial primero y segundo de los Gobiernos civiles de Guadalajara, Santander, Guipúzcoa y Vizcaya 4 años, 9 meses y 18 días; Promotor fiscal de La Vecilla 7 años, 6 meses y 10 días; Juez de primera instancia, de entrada, de id. 9 meses y 23 días; Secretario de la Audiencia de lo criminal de León 2 meses, y Juez, de ascenso, de Monforte y de Berga 10 meses y 15 días.

D. Pantaleón González Resino, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 17 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, un mes y 10 días; Mozo sexto del Real oficio de postería 2 años, 7 meses y 22 días; Ayudante quinto y segundo del Real oficio de repostería y botillería 8 años, 11 meses y 23 días; Encargado de la Chinicia y cristalería y del chinero de la Real Casa, no se le abonan estos servicios con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Manuel de Pineda y Apestegui, Marqués de Campo Santo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar del Ministerio de la Gobernación un año, un mes y 19 días; Aspirante de primera clase de dicho Ministerio 2 meses y 15 días; Oficial segundo de la Junta superior de redención de cargas espirituales y temporales 3 meses y 3 días; Abogado fiscal tercero del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 9 años, 11 meses y 9 días; Magistrado de la Audiencia de la isla de Cuba un año, 7 meses y 15 días; Fiscal de la Audiencia de Manila 11 meses y 13 días; Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe un año, un mes y 19 días; Magistrado de la Sala tercera de la Audiencia de la Habana 10 meses y 7 días; Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba un año, 9 meses y 18 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 5 años, un mes y 13 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Manila 8 meses y 12 días; con licencia en la Península 6 meses y 10 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 3 años, 5 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Sartón y Calvo, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la suprimida Administración central de Colecciones de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesos, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 7 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 8 de Noviembre de 1884.

D. José María de Azúa y Monsalve, clasificado en concepto de cesante y rehabilitado en el goce del haber pasivo de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos por la Junta de la Deuda pública en sesión de 17 de Marzo de 1877 20 años, 4 meses y 2 días; Jefe de la comisión de padrones para la reforma de la contribución industrial y territorial de la isla de Cuba un año, un mes y 25 días.

D. Adolfo Esteban y Ayala, Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 425 pesos, mitad del sueldo de 850 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 5 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en sesión de 17 de Enero último 16 años, 11 meses y 21 días, y se le abonan 3 años, 5 meses y 13 días como Meritorio y Escribiente de la Secretaría del Gobierno y Capitanía general de Puerto Rico desde 1.º de Agosto de 1848 á 14 de Enero de 1852.

D. Antonio María de Ron y Baylina, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1843. Se le reconocen 18 años, un mes y 12 días. Extracto de los mismos: en el Ejército un año, 10 meses y 15 días; Oficial de la clase de sextos del Gobierno de provincia de Madrid 2 años, 9 meses y 29 días; Oficial tercero segundo del Consejo provincial de idem 5 años, 8 meses y 16 días; Oficial auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación un año, 4 meses y 8 días; Secretario del Gobierno de provincia de Valladolid 9 meses y 18 días; idem del Gobierno de Valencia 7 meses y 20 días; Gobernador civil de las provincias de Ciudad Real, Jaén y Segovia 2 años, 5 meses y 12 días, y Oficial de la clase de segundos y primeros del Ministerio de Ultramar 2 años, 5 meses y 14 días.

## MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Victoriana Ruiz y Diguera, viuda de D. Eusebio Ruiz Salaverria, Mariscal de Campo que fué y Consejero del Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Gregoria Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. José María Soler, Jefe de Administración civil de segunda clase que fué del Correo Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Carolina Alvarez García y Ruiz, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Carlota Hidalgo del Campo, viuda de D. Fernando Caspe y Rodríguez, Oficial que fué de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña María de la O Gastero y Serrano, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial mayor que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Teresa Romá y Garaiga, viuda de D. Juan Camino y Villa, Jefe de Administración de cuarta clase que fué y Administrador principal de Correos de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Carmen Guerreira y Poveda, viuda de D. Ramón González y Salazar, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la primitiva Junta de Clases pasivas. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ventura Ortiz y Quintana, de estado viuda, huérfana de D. José, Relator decano que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Ventura Isidra en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Celestina García Barbón, viuda de D. Manuel García Buria, Registrador que fué de la propiedad de Falset. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales.

Doña Casares María Maté Breijo, viuda de D. Vicente Alcalá Galliano y López, Jefe de Negociado de segunda clase de la Administración económica de Almería. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña Juana, Doña Josefa y Doña Dolores Lozano y Beamurguía, huérfanas de D. Pedro, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Antonia Escobar y López, huérfana de D. Bartolomé, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á que se le transmita la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Estefanía López hasta su fallecimiento.

Doña Aurelia García de la Plaza, huérfana de D. Juan Antonio, Administrador que fué de Correos de Manzanares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Rosalia Beltrán hasta su fallecimiento.

Doña Rosario Moreno y Hernández, viuda de D. Vicente Hernández Carbajal, Registrador que fué de la propiedad del partido de Zafrá. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Magdalena Prim y Santaló, viuda de D. Agustín Bascais, Registrador que fué de la propiedad del partido de Olot. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales.

Doña Clotilde de las Mercedes Martínez, viuda de D. Víctor de Ariza, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública con destino á la Dirección general de la Administración del Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juana, Doña Carmen y Doña María Peñalver y Boixados, huérfanas de D. Patricio, Inspector que fué de vigilancia de Soria. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Vicenta Antonia Sánchez Baldoño, viuda de D. Vicente Gasó Alvarez, Administrador que fué de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Sebastiana Salazar de la Peña, de estado viuda, huérfana de D. Antolín, Teniente que fué del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Cirer é Izquierdo, viuda de D. Bonifacio Carrasco, Jefe de la clase de terceros que fué de las Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por nueve años de 350 pesetas anuales.

Doña Josefa Carrica y Arbilde, viuda de D. Antonio Rosado, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por cinco años de 200 pesetas anuales.

Doña María de los Remedios Soto y Arial, huérfana de Don Vicente, Auxiliar agregado que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío ni á la denominada del Tesoro porque los destinos desempeñados por el causante carecen de los requisitos exigidos por las leyes que rigen para el efecto.

Doña Juana García López, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Tercenista que fué de tabacos de Cartagena. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación al mismo, ni tampoco á la denominada del Tesoro por carecer también del sueldo regulador.

## MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña María de los Dolores Sandoval y Lasa, viuda de Don Eduardo Fernández de Miranda y Ramírez y huérfana de Don Emilio, Ministro que fué de la Audiencia de Puerto Príncipe. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Luisa de Yandiola y Ormaechea, huérfana de D. Manuel, Contador que fué de la Aduana de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 2.750 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción López San Martín, viuda de D. Severiano Merino é Izquierdo, Magistrado de la Real Audiencia de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 2.125 pesetas anuales.

Doña Sofía Lafuente y Olive, viuda de D. Pedro Olive y La Peña, Jefe de Negociado de primera clase de la Administración Central de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

D. Pedro Coll y Gotarredona, huérfano de D. Pedro Francisco, Oficial segundo Almacenero que fué de Estancadas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 750 pesetas anuales que disfrutaba en compartición de su hermano D. Juan por acuerdo de 12 de Diciembre último.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Torotea Sánchez Tirado, viuda de D. Pedro Navarro Fedondo, Oficial segundo que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eugenia Pizarro, viuda de D. Prudencio Francisco Vizcaino, Oficial tercero que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Serrano Cárdenas, viuda de D. Jacinto Bombibre, portero que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de Ciudad Real. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Encarnación Gallego y Arenas, viuda de D. José Bernardino Donaire, Auxiliar que fué de los almacenes de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Villar Jaraba, viuda de D. Eusebio Agueda, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Suescun Puertas, viuda de Mariano Villagómez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Leocadia Lorente Romo, viuda de D. Manuel López Ramos, Portero que fué del Gobierno civil de Guadalajara. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 4.º de Junio de 1885.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Sabando.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Archivos, Bibliotecas, Museos y Escuelas especiales.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Tecnología, artes mecánicas é industrias varias, comprendiendo la industria de las materias textiles, la papelería, molinería, trabajo de maderas, piedras y metales, transportes y otras industrias mecánicas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1887. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Ingeniero industrial ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Junio de 1885.—El Director general, F. Guerra.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1884, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La elemental de Gascueña, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas, y 206 25 de retribuciones.

Escuela de párvulos.

La de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 4.400 pesetas, y 275 de retribuciones.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año, y para las de párvulos por el de 7 de Febrero de 1881.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gabinete central de Telégrafos.

DÍA 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santander.....	Juan Gironi.—Banquero.
Cervera.....	Manuel Girona.—Senador (ausente).
Vera.....	Getz.—Sin señas.
Aranjuez.....	Mariquita Terrero.—Salud, 14, bajo.
Elorrio.....	Lorenzo Fernández.—Cava Baja, San Pedro, 3.
St.ª Cruz Mudela.....	José Martín.—Arriola, 14.
Gijón.....	F. Morales Hermano.—Sin señas.
Ubeda.....	Herrera Fajardo.—Sin señas.
Palma.....	Clavet.—Reina, 14 duplicado, primero.
Zaragoza.....	Jiménez.—Palacio, escalera Damas, 58.
Pamplona.....	Bentrelle.—Sin señas.
Zamora.....	Tomás Fernández.—Arenal, 12.
Aranjuez.....	Ignacio Arias.—Santa María, 22, tienda.
San Sebastián.....	D. Antonio Muñoz Zapata.—Fomento, 1, tercero.
Pamplona.....	Marqués de San Adrián.—Hileras, 2.
Ferrol.....	Arnáiz.—Barquillo, 36, segundo.
Coruña.....	Manuel Anta.—Carretería.
Madridejos.....	Tomás Bermúdez.—Espíritu Santo, 3, segundo.
Huésca.....	Manuel Llorca.—Sin señas.
Aranjuez.....	Nicolasa Molero.—Salud, 5, quinto piso.
Muros.....	Diego Ballesteros.—Sin señas.
Alcalá Henares.....	Máximo de Francisco.—Estación central de Telégrafos (ausente).
<i>Este.</i>	
Cestona.....	Julia Rozalem.—Saúco, 13 duplicado.
Aranjuez.....	Alcázar.—Calle de Almagro, núm. 30, segundo.
Luarca.....	Manuel Carrazo.—Paseo de Recoletos, 12.
Ontaneda.....	Toruato Riancho.—Calle Argensola, 22, tienda.
Sevilla.....	Eusebio Parga.—Venta Espíritu Santo.
Coruña.....	Felipe del Campo.—Paseo Recoletos, 2.
Habana.....	Emilia Castillo.—Serrano, 6.
<i>Oeste.</i>	
Aranjuez.....	Soledad Vilches.—Cebada, 22.
Lugo.....	Manuel Valleja.—Humilladero, 40.
<i>Norte.</i>	
Bilbao.....	Enrique Herrero.—Ruiz, 4.
<i>Enlace Mediodía.</i>	
Sevilla.....	Luis Puig.—Oficinas F. C. del Mediodía.

Madrid 4 de Julio de 1885.—Por el Jefe del Centro, R. Alinari.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 de Junio próximo pasado, he resuelto señalar el día 4.º de Agosto próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los kilómetros 149 al 190 de la sección d. la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 48.218 pesetas 75 céntimos para la primera sección y de 32.395 pesetas 80 céntimos para la segunda.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la repetida instrucción.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por dicha instrucción; fijando la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrato.

Valladolid 4.º de Julio de 1885.—El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

Modelo que se cita (papel de 4 rs., ó sea una peseta).

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Valladolid con fecha 4.º de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 8—S

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Impuestos con fecha 25 de Junio último, se anuncia la subasta de los derechos de consumos de esta capital, que tendrá lugar el día 4.º de Setiembre próximo, bajo el tipo de 1.432.694 pesetas 25 céntimos anuales, distribuidas en 583.846 pesetas 25 céntimos para el Tesoro y 366.848 para el Municipio, verificándose simultáneamente en Granada y Madrid, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.º El arriendo dará principio en 13 de Setiembre de 1885 y terminará en fin de Junio de 1887, quedando el arrendatario subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda por lo que respecta á los ramos que comprende el contrato.

2.º Que en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse á la tarifa y reglas que la instrucción determina.

3.º Que por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen durante la época del arriendo ha de entregarse simultáneamente con los derechos del Tesoro las cantidades que correspondan según el consumo anual fijado á cada especie y en proporción del tanto por 100 en que consistan dichos recargos, pero con los aumentos que hubiesen tenido en la subasta.

4.º Que no tiene derecho el arrendatario á percibir el 40 por 100 de administración de cobranza por los recargos municipales que recaude.

5.º Que las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Administración.

6.º Que en cuanto á los derechos que se devenguen en el extrarradio por los consumos que en el mismo se verifiquen, se sujetará el arrendatario en un todo á lo dispuesto en el cap. 20 de la instrucción vigente del ramo.

7.º Que el arrendatario está obligado á facilitar mensualmente á la Administración los datos á que se refiere el art. 16 de la instrucción, así como á presentar en la misma los libros y registros que lleve, siempre que se le reclamen durante la época del arriendo y tres meses después.

8.º Que en los cinco primeros días de cada mes ha de entregar en la Tesorería de esta provincia el importe de la mensualidad corriente, comprendiendo derechos y recargos.

9.º Que si no lo verificase en los expresados días ni en los siguientes, dejando transcurrir hasta el 10 inclusive, se considerará legal y definitivamente rescindido el contrato al finalizar dicho día 10, quedando la fianza á beneficio del Estado, y con esto libre de toda otra responsabilidad el arrendatario, aunque después se hagan otros contratos por menor precio.

10.º Que siendo estos arriendos á suelta y ventura, no podrá el rematante pedir baja del precio estipulado ni indemnización de ninguna clase.

11.º Que si alterasen los derechos en alza ó en baja ó se adicionasen ó suprimiesen algunas especies á la tarifa general del impuesto, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que por esto pueda rescindirse el contrato.

12.º Que para poder hacer postura es preciso presentar carta de pago que justifique haber consignado en Tesorería el 2 por 100 del tipo de la subasta, según dispone la instrucción.

13.º Que el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á satisfacer los derechos de la escritura de arrendamiento, como asimismo todos los gastos que se originen, puesto que la Hacienda está relevada de dichos gastos.

14.º Que no se dará posesión del arriendo sin que previamente consigne en las arcas del Tesoro el importe de un trimestre, ó sea la cuarta parte del precio anual en que quede rematada la subasta, incluso derechos y recargos; pero si al ser aprobado el arriendo no fuere conocido el importe anual de los recargos, se le dará posesión si acredita haber constituido la fianza correspondiente á los derechos del Tesoro, debiendo justificar dentro de los 30 días siguientes haberla completado por lo que respecta á los recargos; en la inteligencia de que pasados los dichos 30 días sin verificarlo se considerará legalmente rescindido el contrato, quedando la fianza que haya constituido á favor del Estado.

15.º Que si dejase de cumplir alguna de estas condiciones, y por ello se siguiesen perjuicios á los intereses del Tesoro, queda obligado el rematante á reintegrarlos, como asimismo acepta la Hacienda esta obligación.

16.º Que la Administración le prestará eficaz auxilio en cuanto le reclame y legalmente pueda dársele.

17.º Que las subastas se verificarán bajo la presidencia de los Sres. Administradores de Hacienda respectivos ó por quienes sustituyan, con asistencia del Sr. Contador ó quien le represente, el Sr. Abogado del Estado y Notario público.

18.º Que las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de la clase 41.ª, acompañándose cédula personal y carta de pago del 2 por 100 del tipo de la subasta, adjudicándose según queda dicho al que resulte mejor postor.

19.º Que si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de 15 minutos, y se adjudicará al mejor postor.

20.º Que no se admitirá ninguna proposición que no esté redactada con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego.

21.º Que si el rematante no pudiese tomar posesión por falta de fianza ó otra causa producida por su culpa, perderá el previo depósito del 2 por 100, que ingresará á beneficio del Tesoro, y será responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

22.º Que no serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en algunos de los casos del art. 231 de la instrucción vigente.

23.º Que si la aprobación de la subasta se retrasase más de 40 días, contados desde el del remate, el arrendatario podrá retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso.

24.º Por último, que este contrato no tendrá efecto hasta que reciba la aprobación de la Superioridad.

Granada 2 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, Emilio de Echepare.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase, expedida en..... de..... de....., visto el anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..... de....., se comprometo á tomar en arrendamiento los derechos de los consumos de Granada por la cantidad de..... pesetas cada un año, sometiéndose á todas las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma.)

Estado de las especies de consumos calculadas por el tipo de 535.846 pesetas 25 céntimos cuota para el Tesoro, según los aumentos y modificaciones introducidas en este impuesto por la ley de 16 de Junio de 1885.

ESPECIES	UNIDADES	TARIFA DE DERECHOS						Consumo anual graduado á cada especie.	Importe de los derechos del Tesoro según tarifa.	Recargos municipales.	TOTAL		
		EXTRARRADIO			CASCO Y RADIO								
		PRIMERA CLASE DE POBLACIÓN			QUINTA CLASE DE POBLACIÓN								
		Hacienda.	Municipales	Total	Hacienda.	Municipales	Total.						
Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Pescetas. Cént.	Pescetas. Cént.	Pescetas. Cént.					
TARIFA 1. <sup>a</sup>													
Carnes	Vacunas, lanas y cabrias.	Muertas en fresco...	Kilogramo...	0'05	0'05	0'10	0'11	0'11	0'22	298.627	32.849	32.849	65.698
		En cecina ó saladas.	Idem.....	0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	99.592	11.945	11.945	23.890
	De cerda.....	Muertas en fresco...	Idem.....	0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	33.308	3.997	3.997	7.994
		Saladas.....	Idem.....	0'11	0'11	0'22	0'18	0'18	0'36	133.2.2	23.980	23.980	47.960
Líquidos.....	Aceites de todas clases.	Idem.....	0'08	0'08	0'16	0'12	0'12	0'24	511.025	61.323	61.323	122.646	
	Aguardiente y alcohol.....	Cada grado en 100 litros....	0'70	0'70	1'40	0'90	0'90	1'80	28.266	25.439	25.439	50.878	
	Licores.....	Idem.....	0'80	0'80	1'60	1'10	1'10	2'20	1.487	1.635	1.635	3.270	
	Vinos de todas clases.	100 litros.....	2'50	2'50	5	10	10	20	2.521.900	252.199	252.199	504.398	
	Vinagre.....	Idem.....	1	1	2	2	2	4	22.014	440	440	880	
Granos.....	Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.....	0'90	0'90	1'80	1'15	1'15	2'30	2.446	28	28	56	
	Arroz garbanzos y sus harinas.....	100 kilogramos	1'12	1'12	2'24	1'40	1'40	2'80	204.666	2.420	2.420	4.840	
	Trigo y sus harinas.	Idem.....	1	1	2	1'10	1'10	2'20	3.483.727	38.321	38.321	76.642	
	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....	0'30	0'30	0'60	0'45	0'45	0'90	2.936.444	17.714	17.714	35.428	
	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Idem.....	0'20	0'20	0'40	0'23	0'23	0'46	1.868.695	4.298	4.298	8.596	
Pescados de río y mar, sus escabechos y conservas.....	Kilogramo.....	0'02	0'02	0'04	0'06	0'06	0'12	187.433	11.246	11.246	22.492		
Jabón duro y blando.....	Idem.....	0'07	0'07	0'14	0'09	0'09	0'18	213.100	19.179	19.179	38.358		
Carbon vegetal.....	100 kilogramos	0'20	0'20	0'40	0'30	0'30	0'60	4.143.353	12.430	12.430	24.860		
Carbon de cok.....	Idem.....	0'05	0'05	0'10	0'15	0'15	0'30	378.300	867	867	1.734		
Conservas de frutas.....	Kilogramo.....	0'05	0'05	0'10	0'12	0'12	0'24	1.325	159	159	318		
Conservas de hortalizas y verduras.....	Idem.....	0'04	0'04	0'08	0'10	0'10	0'20	2.650	265	265	530		
Sal común.....	Idem.....	0'09	0'09	0'18	0'12	0'12	0'24	211.122	19.001'25	19.001'25	38.002'50		
TARIFA 2. <sup>a</sup>													
Palomitas, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Ura.....	0'05	0'05	0'10	0'04	0'04	0'08	66.230	2.649	2.649	5.298		
Pavos.....	Idem.....	0'25	0'25	0'50	0'20	0'20	0'40	2.504	1.252	1.252	2.504		
Capones.....	Idem.....	0'42	0'42	0'84	0'35	0'35	0'70	100	25	25	50		
Faisanes.....	Idem.....	0'30	0'30	0'60	0'25	0'25	0'50	51	28	28	56		
Anades, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, etcétera, liebres y conejos.....	Idem.....	0'08	0'08	0'16	0'10	0'10	0'20	7.240	724	724	1.448		
Aves trufadas.....	Idem.....	0'30	0'30	0'60	0'25	0'25	0'50	20	11	11	22		
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogramo.....	0'12	0'12	0'24	0'15	0'15	0'30	120	30	30	60		
Nieve y hielo natural.....	100 kilogramos	0'80	0'80	1'60	2	2	4	35.000	700	700	1.400		
Hielo artificial.....	Idem.....	0'40	0'40	0'80	1'10	1'10	2'20	4.000	44	44	88		
Cera en rama ó manufacturada.....	Idem.....	16'80	16'80	33'60	19	19	38	27.615	5.247	5.247	10.494		
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem.....	14'80	14'80	29	16'80	16'80	33'60	10.333	1.739	1.739	3.478		
Huevos.....	El ciento.....	0'20	0'20	0'40	0'20	0'20	0'40	5.522.810	11.045	11.045	22.090		
Queso.....	100 kilogramos	3'26	3'26	6'52	5'59	5'59	11'18	69.038	3.797	3.797	7.594		
Leche.....	Idem.....	2	2	4	2'50	2'50	5	154.891	3.872	3.872	7.744		
Mantequilla extraída de leche.....	Idem.....	3	3	6	4'50	4'50	9	52.223	2.350	2.350	4.700		
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Idem.....	0'05	0'05	0'10	0'15	0'15	0'30	3.406.666	4.660	4.660	9.320		
Leña.....	Idem.....	0'15	0'15	0'30	0'25	0'25	0'50	3.175.300	7.938	7.938	15.876		
TOTAL.....								535.846'25	566.845	566.845	1.133.691'25		

Granada 2 de Julio de 1885.—Emilio de Echepare.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.  
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Julio de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponen- tas por continuación.	Nuevas imponen- tas.	Total de im- ponen- tas.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	744	482	926
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millán, núm. 11.....	102	9	411
Idem 2. <sup>a</sup> —Calle de Valverde, núm. 5.....	114	11	425
Idem 3. <sup>a</sup> —Calle del Clavel, número 4.....	74	6	80
Idem 4. <sup>a</sup> —Calle del León, número 30.....	407	14	421
TOTALES.....	1.441	922	4.333

PAGOS

(EN LOS DÍAS 3, 4 Y 5 DE JULIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem en cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	202	225	427

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—D. Nicolás

Fernández Pérez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Akugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Nicolás Grustán y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy.

Por el presente único cauto se cita á Teresa Sanchez, viuda, natural y vecina de Jativa, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para hacerle cierta notificación con ofrecimiento de causa en la que se instruye sobre hurto de una bata á su hija Josefa Reig Sanchez; bajo apercibimiento que si no comparece le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcoy á 13 de Junio de 1885.—Nicolás Grustán.—José Giner. J—4339

MOTRIL

D. Antonio María Cáliz Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel García Valderas, vecino de Granada y guardia municipal que ha sido en esta ciudad, para que en término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca, á las once

de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 10 de Junio de 1885.—Antonio María Cáliz.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—4271

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se llama á los hijos ó descendientes, que acaso existan, de Jaime Gilabert y Aulet, hijo de Jaime y de Magdalena, natural y vecino que fué de la villa de Sausellas, declarado muerto á los efectos civiles por haberse ausentado de esta isla hace más de 30 años para Ultramar, para que dentro del término de 30 días acudan, si quisieren, á hacer valer sus derechos en el expediente que se sigue en este dicho Juzgado y ante el infrascrito Escribano sobre cierta información para perpetua memoria.

Palma de Mallorca 22 de Junio de 1885.—José Mora.—Ante mí, Sebastián Gazá. 3—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Angel Martínez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y Dolores, asistente al colegio y de 12 años, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito altos del Ayuntamiento, á practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvie-

ren conocimiento del paradero del procesado que lo hagan comparecer á mi presencia.

Sevilla 40 de Junio de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Hildelonso Valdivia. J—4378

## SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Cercón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 40 días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Diego Rodríguez, que dijo vivir calle Escoberos, 11, para que se presente en los estrados de este Juzgado, calle Barcelona, 5, á rendir declaración por preguntas de inquirir en la causa que se le sigue por hurto: apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como sea habido ó se les presente lo comparezcan en los estrados de este dicho Juzgado.

Y para su debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 40 de Junio de 1885.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—4383

## SEVILLA—SAN ROMÁN

En la sumaria que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Román y que por ante mí se sigue contra Manuel Fernández Portilla por imprudencia temeraria, ejecutada por el atropello del tran de mercancías que como maquinista conducía de una mujer que se dice se llamaba María Tencia ó Tercia, natural de Grazalema, viuda, lavandera, y de más de 40 años, con domicilio en esta ciudad, calle Lista, número 7, en el kilómetro 429 de la línea de Córdoba á Sevilla, como á las siete de la noche del día 16 de Noviembre del año próximo pasado, resultando muerta en el acto, se ha mandado sean citados los parientes más próximos á dicha finada para que dentro de los seis días siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID se presenten en dicho Juzgado á efecto de que presen declaración acerca de lo que les conste sobre el citado hecho y ofrecerles á la vez la indicada sumaria.

Y para que llegue á noticias de los mismos y lleven á efecto la repetida comparecencia, bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifican, pongo la presente en Sevilla á 40 de Junio de 1885.—El actuario, Ricardo Rubio. J—4319

## SOLSONA

D. José Fortacín y de la Matta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Solsona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por Felipe del Gran de Odén, hijo del llamado Pastó Boix, vecino de dicho pueblo de Odén, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero, algunas piezas de ropa y comestibles contra su hermano Pedro; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Solsona á 44 de Junio de 1885.—José Fortacín. J—4320

## SORBAS

D. Diego Galera García, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Muñoz Fernández, alias Curro, hijo de Bernardina Fernández, natural y vecino de Lubrín, con residencia en la cortijada del Pilar del Fonte, mayor de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que preste declaración inquisitiva en causa que se sigue en su contra sobre daño y hurto de aceituna á D. Ramón Casanova y Alva, vecino de Vera; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habido.

Dada en Sorbas á 42 de Junio de 1885.—Diego Galera.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—4396

## SOS

De la Excm. Audiencia del territorio, y procedente de causa criminal seguida contra Pedro Almarcegui Pérez y otros sobre homicidio de Juan y Rita Jiménez y lesiones á Antonio Pérez y Pedro Romero se ha recibido en este Juzgado una certificación que contiene la sentencia firme pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior con fecha 28 de Mayo próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se declara: primero, que los hechos de que se trata constituyen dos delitos de homicidio y otros dos de lesiones graves; segundo, que en ellos no concurre circunstancia alguna digna de citarse; tercero, que no procede exigir responsabilidad subsidiaria contra terceras personas, y se absuelve libremente y por falta de prueba á los procesados Pedro Almarcegui Pérez, alias Parete; Lorenzo Lesanor Alategui, alias Huevicos; Buenaventura Mínguez Pernante y Casimiro Torrea García, alias Roico, declarando de oficio las costas: se sobresee libremente respecto de Dorotheo Ramón Ruesta con motivo de su fallecimiento, y provisionalmente en cuanto al delito de homicidio del gitano Juan Jiménez.

A su tiempo, y para su cumplimiento librese certificación al Juzgado, devolviéndole la causa.

Así por esta nuestra definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Antonio de Arrucho.—Francisco de Orellana y Fernández.—Tadeo Gómez.»

Y como no pueda notificarse dicha sentencia en persona al lesionado Pedro Romero Cortés, ni á José Jiménez é Isabel Hernández, padres del infortunado Juan Jiménez, por ignorarse su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula que firmo en la villa de Sos á 9 de Junio de 1885.—El Escribano, Antonio Saul. J—4321

## TAFALLA

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Pablo Ogón, de 20 á 24 años de edad, natural y residente de San Martín de Unx, de estatura alta, corpulento, pelo, cejas y ojos castaños, barba saliente, y viste al estilo del país, como labriego, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por homicidio de Luis Zapata; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido del expresado sujeto.

Dada en Tafalla á 14 de Junio de 1885.—Lázaro Sáinz de Robles.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—4397

## TALAVERA DE LA REINA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por disposición de este Juzgado se encuentran depositadas en poder de Felipe Segovia, de esta vecindad, las cuatro caballerías mayores que se poseerán, las cuales han sido detenidas á José Junquera Rodríguez y Cirilo García Tofiño, vecinos de Aldeanueva de Balbarroja, partido judicial de Puente del Arzobispo.

Lo que se hace saber para si á alguna persona la hubieran sido sustraídas en el mes de Mayo último las pueda reclamar en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á cuyo fin se ruega á las Autoridades de la Nación den al presente la publicidad necesaria.

Dado en Talavera de la Reina á 16 de Junio de 1885.—Inocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Antonio Recio.

## Señas de las caballerías.

Un potro bayo pálido, de tres años, seis cuartas y media. Una potra castaña, tres años, seis cuartas y ocho dedos, calzada del pie derecho y calzada alta del pie izquierdo, con un lunar prolongado en los hoyeros y muslerolas.

Otra potra negra, pecaña, tres años, seis cuartas y siete dedos, pelos blancos en la frente y arañada de la mano derecha.

Y otra potra negra, cuatro años, seis cuartas y siete dedos, lucera y arañada de los dos pies. J—4379

## TAMARITE

D. Francisco Aznar y Davó, Juez de instrucción de Tamarite y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Coll Marqués, natural y vecino que fué de Alempel, sin residencia conocida, soltero, labrador, de 58 años de edad, y cuyas señas personales y de vestir no constan, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la diligencia de ratificación de denuncia presentada por el Coll sobre sustracción de un carro de su propiedad por Jaime Noguero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tamarite á 12 de Junio de 1885.—Francisco Aznar Davó.—El actuario, Quintín Sáinz de Medrano. J—4322

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la villa y partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al reo Manuel Badía y Badía, hijo de Vicente y Teresa, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino de Baldellón, de estatura regular, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color bueno; viste pantalón de pana negro, blusa rayada, color oscuro, pañuelo ó gerra en la cabeza, alpargatas á lo miñón, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 días comparezca en este Juzgado, situado en las cárceles de esta villa, á fin de llevar á ejecución la sentencia pronunciada por la Audiencia de lo criminal de Huesca en causa seguida al Manuel Badía sobre disparo á D. Angel Albano; apercibido el Badía que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Manuel Badía y Badía referido, á los efectos de justicia.

Dada en Tamarite á 16 de Junio de 1885.—Francisco Aznar Davó.—El actuario, Pedro A. Fernández. J—4337

## TARAZONA

D. José María Ozcáriz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández

y Casto Escudero, de 22 y 20 años de edad respectivamente, gitanos, tratantes en caballerías, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto de paja á Angel Martínez Cercón; previéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Tarazona á 14 de Junio de 1885.—José María Ozcáriz.—Por su mandado, Eladio O. de Botana. J—4323

## TOLEDO

D. Ramón María Pérez Carrasco, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días al procesado Romualdo Jiménez Gómez, hijo de Felipe y Ezequiel, natural y vecino de Val de Santo Domingo, de esta provincia, de 27 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y comparezca para la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad en clase de preso y á disposición de este Juzgado; haciéndos constar que las señas personales del mencionado procesado son: estatura algo corta, color moreno, ojos pardos, pelo idem barba poca, y viste pantalón de pana color café, faja negra blusa azul, camisa blanca de algodón, y usa alpargatas blanca y sombrero ancho color de café.

Dada en Toledo á 10 de Junio de 1885.—P. Carrasco.—Por su mandado, Francisco Pérez. J—4324

## TORROX

D. Marcelino Martino y Contón, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, á D. Manuel Bustamante, Delegado de Hacienda que fué de la villa de Sayalunga en el mes de Enero de 1884, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por este Juzgado por falsedad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido D. Manuel Bustamante, poniéndolo en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Torrox á 8 de Junio de 1885.—Marcelino Martino.—Por mandado de S. S., José Navas. J—4326

## TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Margarita Pérez Alajarín, vecina que ha sido de la villa de Mazarrón, cuya última residencia ha sido en la población de Aguilas, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre amenazas y allanamiento de morada contra Antonio y Ginés Mesas Cañabate; apercibida la testigo de que si no comparece dentro del prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 11 de Junio de 1885.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu. J—4325

## TRUJILLO

D. Vicente Zapata Lázaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sebastián y Ezequiel Pérez y Micaela Lorea, cuyas señas al final se insertan, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, contados desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles un auto y recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo en su contra por hurto de ropas, dinero y efectos de la casa de Antonio García Vaz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si llegasen á tener noticia del paradero de dichos sujetos lo pongan en mi conocimiento, ó procedan desde luego á su captura y remisión con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Trujillo á 12 de Junio de 1885.—Vicente Zapata.—Por su mandado, Juan Hurtado.

## Señas de los sujetos.

El Sebastián es de 45 á 46 años de edad, estatura regular, delgado, cara larga, color blanco, sin barba, tuerto de uno de los ojos, que se cree ser el izquierdo, el cual lo tiene abierto y saliente y el globo del ojo azulado, pelo negro; viste panta-

lón de paño pardo, chaqueta de la misma clase y color unas veces y otras blanco y azul, sombrero basto negro y zapatos bastos ó alpargatas.

Las del Ezequiel son: edad de 20 años, un poco más alto y más grueso que el Sebastián, cara larga, color blanco y bueno, con un ojo turbio, que al parecer se cree que es tuerto, como su hermano, pelo negro, barba poca, y afeitado; viste lo mismo que su hermano Sebastián, excepto el sombrero, que es blanco y fino.

Las de Micaela Lorea son: edad 58 años, bastante gruesa, estatura regular, cara ancha, bastante morena, pelo negro, con muy pocas canas, y viste sayas cortas de frisa verde y morada. Estos tres sujetos ejercen el oficio de comerciantes en ambulancia. J—4393

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Cito, llamo y emplazo á Mr. Meillard, propietario que ha sido en Sainte Asure J'auray y Morbihan (Francia), para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se sigue contra Oscar Busch Barberi, Mariano Ramírez Gozález y Francisco Garabito Borrogo, confinados en este presidio y el de Santoña, sobre estafa al Meillard por el procedimiento de los entierros, y ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Junio de 1885.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Pedro M. Sánchez. J—4327

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á José Carbí y Carné, empleado, casado, de 25 años, natural de Albuera, sin que consten otras circunstancias de su identidad, para que comparezca en este Juzgado dentro del expresado término á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre matrimonio ilegal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del expresado José Carbí y Carné, y verificado lo remitirá á las cárceles Torres de Serranos á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 5 de Junio de 1885.—Jerónimo Lloret.—Vicente Llorca. J—4323

VALENCIA—MERCADO

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Minguet y Seriano, de 36 años, viuda, natural y vecina de esta ciudad, hija de Joaquín y de Carmen; habitaba en la calle de Ripalda, ignorándose el número, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala de la audiencia de este Juzgado; apercibida si no lo verifica de ser declarada rebelde en el sumario que contra la misma estoy sustanciando.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicha Francisca Minguet, y caso de ser habida la remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de mujeres Asilo municipal de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 8 de Junio de 1885.—Pedro María Ruiz y Milla.—Por Hernández, José Horrán. J—4224

VALENCIA—SERRANOS

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Buil y Mora, natural de Sariñena, en la provincia de Huesca, cabo de vara que fué del presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, y licenciado por cumplido del mismo en 18 de Octubre del año próximo anterior, y que eligió para fijar su residencia la ciudad de Játiva, para que dentro de 15 días, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó designe el punto de su residencia actual, con el fin de notificarle la sentencia firme dictada en la causa seguida contra Matías Castro Villa sobre atentado y lesiones al referido Manuel Buil, que se halla ausente en ignorado paradero.

Dado en Valencia á 13 de Junio de 1885.—Esteban Gómez.—Por su mandado José Pamblanco. J—4329

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pedrero González, natural de los Socios de Aiba, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: cuerpo sobre alto, carnes regulares, color bueno, ojos pardos, pelo negro, nariz gruesa, y limpio de barba; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa blanca, sombrero claro de alas y alpargatas de cáñamo, cuya última residencia fué la mina de Tharsis, ignorándose su paradero actual, para que en el término de 15 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado sujeto, y caso de ser habido lo remitirán á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 10 de Junio de 1885.—Eduardo Madriñán.—El actuario, José Arroyo. J—4330

D. Eduardo Madriñán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Rafael Cuevas Rubio, vecino de Tijola, en la provincia de Almería, y á Pedro Teruel Lozano, que lo es de Taberno, en la misma provincia, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ampliar sus inquisitivas en causa contra los mismos por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca de dichos procesados, deteniéndolos, si fuesen habidos, y poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino 16 de Junio de 1885.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., Juan Ranz Cruzado. J—4399

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 5 de Julio de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

RETRASADOS

Día 4.

Table with columns: City (Bilbao, Orense, Pontevedra, Vigo), Wind direction (NO, N, NNE, NNE, N, NE), Wind force (758.7, 761.2, 770.3, 765.5), and State (Nuboso, Cubierto, Nuboso, Agitada).

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 179. —Corderos, 302.—Terneras, 71.—Ovejas, 307.—Total, 949.

Su peso en kilogramos..... 42.923.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts., Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía with their respective revenue amounts.

Madrid 4 de Julio de 1885.—El Alcalde.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Category (Primera clase, Segunda id., Tercera id.), Price (30, 15, 42.50 pesetas).

SANTOS DEL DIA

Santas Lucia y Dominica, virgenes; San Rómulo, Obispo, y San Isaías, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermín.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Turno 1.º—Lucia di Lammermoor.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—La gallina ciega.—La parranda de Murcia (balle).—Los estanqueros aéreos.—Concierto en los Jardines por la banda de León.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—La feria de San Lorenzo.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La canción de la Lola.—La madeja se enreda.—De verbena.—El libro azul.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y tres cuartos.—La salsa de Aniceta.—La mejor receta.—Escenas de verano.—Dar la castaña.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, acrobáticos, gimnásticos y cómicos por todos los artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las nueve.—Grandes y variados ejercicios por todos los artistas de la compañía.